



UNIVERSIDAD  
**MAYOR**



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ DE CONDUCTA  
Y CUMPLIMIENTO**

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	1 de 8	Versión
Nivel de Confidencialidad		Documento Público		2.0

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO<sup>1</sup>**

**Artículo 1º.** El presente instrumento tiene por objeto regular las atribuciones, funcionamiento e integración del Comité de Conducta y Cumplimiento de la Universidad Mayor, y tiene el carácter de obligatorio y vinculante para todos sus miembros.

### **TÍTULO I. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO**

**Artículo 2º.** El objetivo del Comité de Conducta y Cumplimiento es velar por el cumplimiento de las normas de ética de la Universidad Mayor y de aquellas normas complementarias; el establecimiento y desarrollo de los procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de este propósito; la interpretación, gestión y supervisión de las normas; la resolución de los conflictos que puedan surgir y conocer y sancionar aquellas infracciones que sean sometidas a su resolución. Asimismo, le corresponde tomar conocimiento y dictar lineamientos para la supervisión y fortalecimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad Mayor.

Es de la esencia de este Comité, el conocer y resolver las infracciones a las normas de ética e internas de la Universidad, en aquellos casos y en la forma que previene el Reglamento de Investigación y Sanción y cualquier otra normativa institucional.

**Artículo 3º.** El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética y/o Conducta, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de sujeción a las leyes y normas éticas.
- b) Revisar con una periodicidad bianual el Código de Ética y/o Conducta y su normativa conexa.
- c) Proponer al Directorio las modificaciones al Código de Ética y/o Conducta.

---

<sup>1</sup> Reglamento aprobado mediante Decreto N° 11 de 2022; modificado mediante Decreto N° 49 de 2025.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	2 de 8	Versión
Nivel de Confidencialidad		Documento Público		1.0

- d) Interpretar el Código de Ética y/o Conducta.
- e) Conocer y resolver las infracciones al Código de Ética y/o Conducta a la normativa interna de la Universidad cuando corresponda.
- f) Resolver sobre las denuncias que se reciban por infracción al Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a delitos tipificados en la Ley N° 20.393.
- g) Supervisar los procedimientos de investigación que le corresponda conocer en virtud del Procedimiento de Investigación y Sanción de la Universidad.
- h) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que se apliquen al Modelo de Prevención del Delito.
- i) Conformar Comisiones y delegar sus atribuciones en sus integrantes.
- j) Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos.
- k) Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos al Directorio de la Universidad Mayor.
- l) Dar cuenta al Directorio, a través del Encargado de Prevención de Delitos, acerca de las labores desarrolladas.
- m) Dictar las circulares, lineamientos e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y/o Conducta.
- n) Todas aquellas que según la normativa interna de la Universidad le correspondan y/o que le sean encomendadas por el Directorio.

## TÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO

**Artículo 4º.** El Comité de Conducta y Cumplimiento estará compuesto por seis u ocho integrantes según acuerde el Directorio, a propuesta de el/la Directora/a de Cumplimiento. Adicionalmente, integrarán por derecho propio el Comité, el/la Rector/a y el/la Directora/a de Cumplimiento. Este/a último/a lo presidirá.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
	Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	3 de 8
			Versión	1.0

Sus miembros durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier motivo no se produjera la renovación del respectivo integrante dentro del plazo de tres años antes señalado, se entenderán prorrogadas las funciones y atribuciones del respectivo integrante hasta que se les nombre reemplazante o se verifique su reelección.

El/La Secretario/a General y los/as abogados/as pertenecientes a la Secretaría General se encuentran inhabilitados para efectos de integrar el Comité.

**Artículo 5º.** La calidad de miembro del Comité se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria al cargo.
- b) Ausencia prolongada, entendiéndose por tal la ausencia injustificada a más del 20% de las sesiones ordinarias dentro de doce (12) meses continuos.
- c) Por impedimento para ejercer sus funciones por más de seis (6) meses continuos, salvo en caso de descanso de prenatal y postnatal.
- d) Por el término de su periodo.
- e) Por pérdida de confianza que será resuelta por el Directorio.

### **TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**Artículo 6º.** Del (de la) Presidente:

- a) Presidirá las sesiones, cautelando, en particular, la detección de eventuales conflictos de interés, el pluralismo de la deliberación y la participación de todos los miembros e invitados.
- b) Designará a el/la Secretario/a. Podrá designar a un Secretario/a ad-hoc entre los integrantes del Comité, en caso de ausencia de el/la titular.
- c) Velará por el cumplimiento de la autonomía del Comité.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	4 de 8	
Nivel de Confidencialidad		Versión	1.0	

- d) Velará por el cumplimiento de las normas que rigen al Comité, en cuanto a los quórum de asistencia y votación que se señalan en el presente Reglamento.
- e) Convocará extraordinariamente a sesión.
- f) Presentará al Comité la/las denuncia/s de que tome conocimiento.
- g) Facilitará el acceso a la documentación pertinente que le sea requerida por los miembros del Comité.
- h) Suscribirá los documentos oficiales del Comité.

**Artículo 7º. Del (de la) Secretario/a:**

- a) Será responsable de las actas de las sesiones, su actualización y protección.
- b) Podrá, en conjunto con el/la Presidente, revisar aquellos procedimientos de investigación que se encuentren en curso, pudiendo requerir información del estado de las investigaciones.
- c) Generará y actualizará los informes que sean requeridos por los miembros del Comité.
- d) Certificará con su rúbrica, hechos, circunstancias o documentos del Comité.

**TÍTULO IV. DE LA SUPLENCIA DE MIEMBROS TITULARES**

**Artículo 8º.** En caso de ausencia temporal o prolongada; impedimento para ejercer funciones; o renuncia de uno o más miembros del Comité, el/la Rector/a nombrará a un suplente de su confianza quien durará en su cargo el periodo que le reste al saliente para dar cumplimiento al plazo de su designación inicial.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	5 de 8	Versión
Nivel de Confidencialidad		Documento Público		1.0

## TÍTULO V. DE LAS COMISIONES

**Artículo 9º.** El Comité de Conducta y Cumplimiento podrá definir comisiones conformadas por tres de sus miembros con la finalidad de pronunciarse sobre los procedimientos disciplinarios y de cualquier otro que contemple la normativa interna institucional.

El Comité de Conducta y Cumplimiento en pleno tendrá la facultad de habilitar a miembros directivos o del cuerpo académico para integrar las Comisiones. La habilitación como comisionado/a se extenderá por un año, pudiendo ser renovada. La respectiva habilitación constará en una Resolución de Secretaría General.

Podrá ser nombrada una comisión sancionatoria, conformada por comisionados habilitados de la Universidad. La pertinencia y oportunidad de conformar una de estas comisiones, así como su integración, será definida por el/la Presidente del Comité.

## TÍTULO VI. DE LOS/AS CONSULTORES/AS EXTERNOS/AS

**Artículo 10º.** En cuanto a la participación de consultores/as externos/as, el/la Presidente del Comité podrá, en acuerdo con sus miembros, requerir el asesoramiento de personas expertas en temáticas específicas a tratar en una sesión del Comité y/o invitar a representantes de grupos directamente implicados en la temática a tratar, con el propósito de conocer sus opiniones y alcances. Se deberá contar con autorización financiera previa de el/la Prorrector/a.

**Artículo 11º.** De resultar necesario, para estos efectos, el/la Presidente requerirá a los miembros del Comité que propongan candidatos para realizar la consultoría externa, entre los cuales se designará a quien estime mejor calificado/a.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	6 de 8	Versión
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			1.0

## **TÍTULO VII. DE LAS SESIONES Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 12º.** El Comité de Conducta y Cumplimiento se reunirá en sesión ordinaria en forma periódica según determinen sus miembros en la primera sesión de cada anualidad, la cual tendrá por objeto la rendición de cuentas de la gestión, independientemente de la función de las comisiones que es permanente; y en sesión extraordinaria cuando su Presidente o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario previa citación por correo electrónico con, al menos, una antelación de cinco (5) días con mención del objeto por el cual han sido convocados. El Comité, a través de su Presidente, podrá invitar a participar de la sesión a cualquier colaborador de la Universidad, quien sólo tendrá derecho a voz.

El Comité sesionará con la mayoría de sus integrantes en ejercicio y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de ellos que participen en la sesión. En caso de empate, dirimirá el voto de el/la Presidente.

Los miembros del Comité deberán velar por la aplicación de los criterios de independencia en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los miembros del Comité y aquellos colaboradores que asistan invitados a sus sesiones deberán guardar la confidencialidad de todo lo obrado en la ejecución de este Comité y/o de aquellos antecedentes de que tomen conocimiento.

**Artículo 13º.** Se entenderá que participan en las reuniones aquellos integrantes que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultáneamente y permanentemente a través de videoconferencia u otros medios tecnológicos que apruebe el Comité. En este caso, su asistencia y participación en la reunión será certificada por el/la Secretario/a o quien haga sus veces, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

**Artículo 14º.** De cada sesión y acuerdo se deberá dejar constancia en el acta respectiva, la que será elaborada por el/la Secretario/a y en su ausencia, por quien, al inicio de cada sesión, determine el/la Presidente. La ejecución de los acuerdos regirá desde que el acta sea aprobada. Con todo, por acuerdo del Comité, podrá disponerse y/o autorizarse que sus acuerdos rijan a contar de la fecha

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
	Fecha Última Versión  Nivel de Confidencialidad	29.10.2025  Documento Público	Páginas  Versión	7 de 8  1.0

en que el acta se encuentre suscrita por el/la Presidente del Comité y uno de sus integrantes, sin necesidad de esperar su completa aprobación.

**Artículo 15º.** En cada acta se dejará constancia, al menos, de la individualización de los asistentes, la certificación del cumplimiento de los quórum de asistencia, un resumen de las deliberaciones y el texto completo de los acuerdos. El/la integrante que no coincida con un acuerdo adoptado por el Comité, deberá dejar constancia expresa de su disenso.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo único:** Los miembros del Comité ejercerán sus funciones ad-honorem.

 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>MAYOR</b> <small>para espíritus emprendedores</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO</b>			
	Fecha Última Versión	29.10.2025	Páginas	8 de 8
	Nivel de Confidencialidad		Versión	1.0
			Documento Público	

Control de Cambios						
Nº Versión	Fecha Aprobación/Vigencia	Numeral (Nº del título modificado)	Motivo del Cambio	Descripción del Cambio	Revisado por	Aprobado por
1	01.08.2022		Versión original	Versión original	Dirección de Cumplimiento	Rector
2	29.10.2025	4°, 9°, 12°	Exclusión de Secretaría General y Habilitación de Comisionados	Actualización Integra	Dirección de Cumplimiento	Rector



# UNIVERSIDAD MAYOR



**5**  
años

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO  
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -  
Vinculación con el Medio - Investigación  
Por 5 años, hasta octubre de 2026



**Gratuidad**  
UNIVERSIDAD ACREDITADA